

RESOLUCIÓN N° 795 -

POR LA CUAL SE HABILITA Y REGLAMENTA EL CURSO DE FORMACIÓN PARA AGENTES DE TRANSPORTE CON EL OBJETO DE LA OBTENCIÓN DE MATRICULA, SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA SU ADMISIÓN, COSTO Y PROGRAMA A SER DESARROLLADO Y SE FIJA FECHA DE INICIO PARA TODOS LOS INTERESADOS.

Asunción, 29 de junio de 2022.

VISTO: El Art. 386, Numerales 1), 2) y 11) de la Ley N° 2422/2004 “Código Aduanero”, el Art. 368, Numeral 2 del Decreto 4672/05, el Decreto N°34 de fecha 15 de agosto de 2018, “POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JULIO MANUEL FERNANDEZ FRUTOS COMO DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS, y;

CONSIDERANDO: Que, la legislación aduanera dispone que el Agente de Transporte es la persona física que actúa como auxiliar del comercio y del servicio aduanero, que en representación del transportista o empresa de transporte tiene a su cargo los trámites relacionados con la entrada, permanencia y salida del territorio aduanero del medio de transporte y su carga y que la Dirección Nacional de Aduanas es quién otorgará la matrícula a los mismos.

Que, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo N° 31 Numeral 4 inciso b) de la Ley N°2422/04 “Código Aduanero” y el Art. N° 53 Numeral 1) y 2) del Decreto 4.672/05, la Dirección Nacional de Aduanas considera provechoso otorgar a los Interesados en acceder a la matrícula de Agente de Transporte, la oportunidad de formarse y acceder a los exámenes de suficiencia correspondientes.

Que la Dirección Jurídica de la Institución se ha expedido en los términos del Dictamen N° 1788 de fecha 24 de junio de 2022.

POR TANTO: en mérito a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta la Resolución DNA N° 763/2022 “POR LA CUAL SE DESIGNA ENCARGADO DE LA ATENCIÓN DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL”,

**EL DIRECTOR NACIONAL ADJUNTO DE ADUANAS
RESUELVE:**

ART. 1°.- Habilitar el curso de formación para Agente de Transporte, cuyo desarrollo se llevará a cabo en la modalidad virtual. El Curso estará dirigido para aquellos postulantes interesados en obtener la matrícula de Agente de Transporte. La organización, supervisión y control del mismo estará a cargo de la Coordinación Educativa del ITSA, dependiente de la Dirección de Talento Humano.

Art. 2°.- Disponer los siguientes requisitos para acceder al curso de formación para Agente de Transporte:

1. Formulario de Inscripción (ver en Anexo)
2. Certificado de estudio, Nivel secundario concluido, **visado por el M.E.C vía Sistema Nautilus (original);**
3. Fotocopia de cédula de identidad autenticada por escribanía y vigente. En caso de ser extranjero con residencia permanente y arraigo comprobado, con Cédula de Radicación Permanente Expedida por la Autoridad Competente;
4. Certificado de Antecedente Judicial (original);
5. Certificado de Antecedente Policial (original);
6. Certificado de vida y residencia.
Comprobante de Pago.

Ing. Julio Pérez Boselli
Director Interino de Talento Humano
Dirección Nacional de Aduanas

Diego Eugenio Burgos
Coordinador Ejecutivo - Dirección de Talento Humano
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

ROBERTO QUINONEZ VALENZUELA
Director Nacional Adjunto
Dirección Nacional de Aduanas

No se dará recepción a ninguna solicitud sin contar con todos los documentos requeridos. -

RESOLUCIÓN DNA N° 795 -
29 DE JUNIO DE 2022
HOJA N° 2

Art. 3°.- Fijar fecha de recepción de documentos para inscripción desde fecha **01 de Julio al 15 de Julio**, siempre que existan las vacancias disponibles. Los postulantes deberán presentar los documentos citados en la dirección **ESTRELLA 1039 C/ COLÓN Barrio La Encarnación- Edif. ITSA**

Art. 4°. - Disponer la duración desde fecha **19 de Julio al 06 de diciembre** en el horario de **18:00 a 20:00hs.** todos los días martes, que serán realizadas a través de videoconferencias por plataformas Tecnológicas creadas para videoconferencias como Zoom, Google Meet o similares, las cuales estarán bajo las Normas del Reglamento Académico y Disciplinarias del Instituto Técnico Superior de la DNA.

Art. 5°. - Establecer el costo del curso en:

Matricula Gs. **300.000 (Trescientos mil)**

Inversión Gs. **1.500.000 (Un millón quinientos mil)**, que podrán ser abonados hasta fecha 30/11/22 hasta en 5 cuotas de Gs. **300.000 (Trescientos mil)**.

Las misma deberán ser abonadas mediante una liquidación manual de expedientes (LMEX), la cual debe ser pagada en cualquiera de los Bancos interconectados al Sistema SOFIA y que operan con la Dirección Nacional de Aduanas. Si el pago es único, se generará una sola LMEX; si el pago será fraccionado, deberán generarse las liquidaciones con los montos y vencimientos correspondientes.

Art. 6°. - Establecer la Obligatoriedad del curso de Formación para tener acceso al examen de suficiencia para todos aquellos postulantes que no haya realizado con anterioridad el curso para obtención de la matrícula para Agente de Transporte.

Art. 7°. - Establecer el arancel de Gs. **500.000 (Quinientos mil)** en concepto de Derecho a Examen para aquellos postulantes que ya hayan realizado con anterioridad el Curso de Agente de Transporte, y para los casos mencionados en el Art. 31 de la Ley N° 2422/2004 "Código Aduanero" inciso e) siempre que pueda ser constatado por el ITSA. En el caso de Agentes Marítimos Adjuntar Carnet vigente expedido por la Prefectura General Naval.

Art. 8°. - Fijar fecha **13/12/2022** para el examen de suficiencia para obtención de la Matrícula para Agente de Transporte, a realizarse en modalidad virtual.

Art. 9°. - Definir los contenidos a ser desarrollados en el curso de Formación para Agentes de Transporte, los siguientes ítems programáticos:

Unidad I: Generalidades

- 1.1 El Derecho Aduanero
- 1.2 Concepto sobre las Leyes y su obligatoriedad
- 1.3 Plazos para su entrada en vigencia
- 1.4 Modos de Contar los intervalos en el derecho
- 1.5 Aduana, concepto. Términos Técnicos Aduaneros
- 1.6 Código Aduanero Ley 2422/04 Reg. Dto 4672/05 y Dto. 12535/08 Código Aduanero del MERCOSUR DEC. 27/10
- 1.7 Potestad Aduanera
- 1.8 Zona Primaria
- 1.9 Zona Secundaria
- 1.10 Zona Aduanera Especial
- 1.11 ACIS AREA DE CONTROL INTEGRADO
- 1.12 Personas vinculadas a la Actividad Aduanera
- 1.13 Operadores Económicos

Abog. Julio Pérez Boselli
Director Interino de Talento Humano
Dirección Nacional de Aduanas



RESOLUCIÓN DNA N° 795 -
29 DE JUNIO DE 2022
HOJA N° 3

- 1.14 Importador
- 1.15 Exportador
- 1.16 Consolidador
- 1.17 Desconsolidador
- 1.18 Plazo de Conservación de los documentos.
- 1.19 Regímenes Aduaneros Normales y Especiales
- 1.20 Provisión de a bordo y suministro
- 1.21 Contenedores
- 1.22 Reg. De Reparación y Mantenimiento de Aeronaves

Unidad II: *El Agente de Transporte*

- 2.1 Concepto.
- 2.2 Funciones.
- 2.3 Declaración Sumaria
- 2.4 Registro del Agente de Transporte.
- 2.5 Concesión de la Matrícula.
- 2.6 Requisitos para acceder a la Matrícula
- 2.7 Garantía, monto
- 2.8 Inscripción anual de la Matricula
- 2.9 Responsabilidad del mismo. Representación
- 2.10 Solidaridad del Agente de Transporte
- 2.11 Representación del Transportista
- 2.12 Suspensión y Eliminación de la Matrícula

Unidad III: *Ingreso de Mercancía al Territorio Aduanero*

- 3.1 Control Aduanero
- 3.2 Introducción de Mercancías
- 3.3 Declaración de Llegada
- 3.4 Plazos de la Declaración de Llegada
- 3.5 Garantías
- 3.6 Rectificación del Manifiesto de Carga o Documento equivalente
- 3.7 Descarga de Mercancías
- 3.8 Libre Platica
- 3.9 Deposito Temporal de Mercaderías
- 3.10 Reg. De Deposito Aduanero
- 3.11 Concepto
- 3.12 Plazo
- 3.13 Faltante y Sobrante de Mercancías
- 3.14 Tolerancia
- 3.15 Avería o Deterioro
- 3.16 Traslado de Mercancías
- 3.17 Tránsito de Importación/Exportación
- 3.18 Tránsito Internacional
- 3.19 Tránsito Interno. Rutas asignadas, Desvíos. Plazo para llegar a Destino
- 3.20 Incoterms

Abog. Julio Pérez Boselli

Director Interino de Talento Humano

Dirección Nacional de Aduanas

Lic. Roberto Enciso Burgos

Coordinador Interino

Coordinador de Personal - Dirección de Talento Humano

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

ABG. ROBERTO QUINONEZ VALENZUELA

Director Nacional Adjunto

Dirección Nacional de Aduanas

RESOLUCIÓN DNA N° 795 -
29 DE JUNIO DE 2022
HOJA N° 4

Unidad IV: Sistema Informático SOFIA

- 4.1 Definición, Concepto, Módulos que lo integran. Breve referencia.
- 4.2 Modulo Declaración Sumaria: Declaración mediante el Sistema Informático SOFIA. (Sistema de Gestión de Declaración Sumaria Web)
- 4.3 Generación de Manifiestos a partir de información anticipada, según el medio de transporte (aéreo, fluvial, terrestre)
- 4.4 TEMA – TEMAFLU - SGT
- 4.5 Diferencias entre Manifiestos Aéreos, fluviales y terrestres, Medios propios.
- 4.6 Estados de la Declaración de Llegada en el Sistema Informático
- 4.7 Sistema de Ingreso a Deposito (Explicación)
- 4.8 Tratamiento de Sobrantes y Faltantes.
- 4.9 Corrección de la Declaración de Llegada o Manifiesto de Carga en el Sistema Informático. (Procedimientos)
- 4.10 Manifiesto fraccionado.
- 4.11 Sistema de Gestión de Transito (SGT)
- 4.12 Transito interno.
- 4.13 SINTIA (exportación)
- 4.14 Des consolidación de la Mercancía
- 4.15 Anulación de manifiestos.
- 4.16 Diferencias entre un Agentes de Transporte y un Agente de Carga

Unidad V: Procedimientos Aduaneros

- 5.1 Verificación de Datos del Manifiesto
- 5.2 Reimpresión del Manifiesto
- 5.3 Arribada Forzosa
- 5.4 Atraque de Embarcación
- 5.5 Requisitos al arribo de los transportes fluvial y terrestre
- 5.6 Ingreso de Medios de Transporte de Pasajeros matriculados en el Paraguay
- 5.7 Ingresos de Vehículos Militares
- 5.8 Requisitos de Arribo de Aeronave de Tráfico Internacional
- 5.9 Arribo de Mercancías por Vía Aérea en forma fraccionada
- 5.10 Reexpedición al Exterior de Bultos llegados por Error

Unidad VI: Tránsito, Reembarque y Depósito Aduanero

- 6.1 Tránsito. Concepto y Requisitos
- 6.2 Reembarque. Concepto
- 6.3 Reexportación
- 6.4 Depósito Aduanero. Concepto

Unidad VII: Egreso de Mercancías

- 7.1 Control Aduanero
- 7.2 Lugares Habilitados para la salida del territorio aduanero
- 7.3 Declaración de Salida. Requisitos



RESOLUCIÓN DNA N° 795 -
29 DE JUNIO DE 2022
HOJA N° 5

- 7.4 Rectificación de la declaración de salida
- 7.5 Informaciones para la identificación del vehículo transportador y su respectiva carga
- 7.6 Cumplido de Embarque

Unidad VIII: Faltas Aduaneras

- 8.1 Faltas Aduaneras. Concepto
- 8.2 Autoridad de Aplicación de las Sanciones
- 8.3 Aplicación Automática
- 8.4 Sanciones
- 8.5 Falta Aduanera por diferencia. Concepto
- 8.6 Allanamiento
- 8.7 Casos de no Aplicación de Sanciones
- 8.8 Sanción. Aplicación

Unidad IX: Infracciones Aduaneras

- 9.1 Defraudación. Concepto.
- 9.2 Contrabando. Concepto. Delito de Contrabando
- 9.3 Tentativa de Contrabando. Concepto. Sanción
- 9.4 Plazos de abandono art. 359
- 9.5 Remates. Retasas
- 9.6 Otros Medios de Ventas

Unidad X Despachante de Aduana

- 10.1 Concepto
- 10.2 Funciones
- 10.3 Requisitos
- 10.4 Declaración Detallada
- 10.5 Canales de Control
- 10.6 Verificación de Mercaderías
- 10.7 Tiempo de Liberación en Canal Verde
- 10.8 Tiempo de liberación en Canal Naranja
- 10.9 Tiempo de Liberación den Canal Rojo

Unidad XI: Acuerdos Internacionales

- 11.1 Concepto. Elementos
- 11.2 Organismos Internacionales vinculados al Comercio
- 11.3 La Organización Mundial del Comercio- OMC
- 11.4 La ALADI- Objetivos
- 11.5 MERCOSUR: Tratado de Asunción- Acuerdo de Recife – Decisión
- 11.6 MERCOSUR/CMC/N° 5/93, Complementada por Dec.
- 11.7 MERCOSUR/CMC/N° 4/00 firmada en Buenos Aires el 29/05/00
- 11.8 Protocolo de Ouro Preto. Instituciones del Mercosur
- 11.9 Acuerdo de Recife.
- 11.10 Dec. CMC 50/00 – Código Aduanero del Mercosur Decisión 27/10

ABG. Julio Pérez Córdova
Director Interino de Talento Humano
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

ABG. ROBERTO QUINONEZ VALENZUELA
Director Nacional Adjunto
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCIÓN DNA N° 795 -
29 DE JUNIO DE 2022
HOJA N° 6

- 11.11 Ley N° 269/93 “Acuerdo de Santa Cruz de la Sierra de Transporte Fluvial por la Hidrovia Paraguay-Paraná (Puerto Cáceres – Puerto de Nueva Palmira) y su Protocolo Adicional Sobre Asuntos Aduaneros
- 11.12 Ley N° 1128/97 “Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre (ATIT)”
- 11.13 Ley N° 2881/2006 “Que aprueba el Séptimo Protocolo Adicional del Acuerdo de Transporte Fluvial por la Hidrovia Paraguay – Paraná (Puerto Cáceres – Puerto de Nueva Palmira)”

Art. 10°.- Autorizar a las Direcciones de Talento Humano, Administración y Finanzas y Tecnologías de Información y Comunicación – SOFIA a implementar todos los mecanismos y procedimientos necesarios tendientes para el mejor cumplimiento de la presente Resolución

Art. 11°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar



Abog. Julio Pérez Boselli
Director Interino de Talento Humano
Dirección Nacional de Aduanas



ABG. ROBERTO QUIÑONEZ VALENZUELA
DIRECTOR NACIONAL ADJUNTO
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS



Roberto Emilio Baraso
Coordinador Interino
de Talento Humano
Dirección Nacional de Aduanas

ANEXO I

| | | | |
|---|--|--|---|
|  | <p>SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN CURSO DE AGENTE DE TRANSPORTE</p> | <p>FL_CEA_08 Rev.: 00 Hoja:: 1/1</p> |  |
|---|--|--|---|

| | |
|-------|------|
| FECHA | |
| | 2022 |

1- INFORME PERSONAL

| | |
|---------------------|--------|
| NOMBRES Y APELLIDOS | C.I.N° |
| | |

| | |
|---------------------------------|--------------------|
| TELEFONO / CELULAR CON WHASTAPP | CORREO ELECTRONICO |
| (021) (00) | |

Se adjunta:

1. Certificado de estudio, Nivel secundario concluido, visado por el M.E.C (original).
2. Fotocopia de cédula de identidad autenticada por escribanía y vigente.
3. Certificado de Antecedente Judicial (original).
4. Certificado de Antecedente Policial (original).
5. Certificado de vida y residencia.
6. Comprobante de Pago.

Abog. Julio Pérez Boselli
Director Interino de Talento Humano
Dirección Nacional de Aduanas

Abg. Roberto Enciso Burgos
Coordinador Interino
Coordinación Educativa - Dirección de Talento Humano
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Firma del Solicitante

Abg. Roberto Enciso Valenzuela
Director Nacional Adjunto
Dirección Nacional de Aduanas